

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho las presente diligencia informando que el presente proceso se encuentra para aprobar la liquidación de crédito, así mismo informar que existen un depósitos judiciales No 774476, 804502, 774479, 774477, 774478. PROVEA.

San José de Cucuta veintiséis (26) de junio de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaría



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

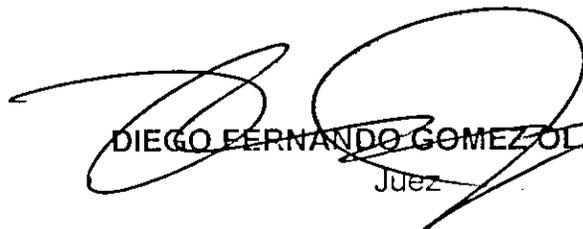
Cúcuta, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

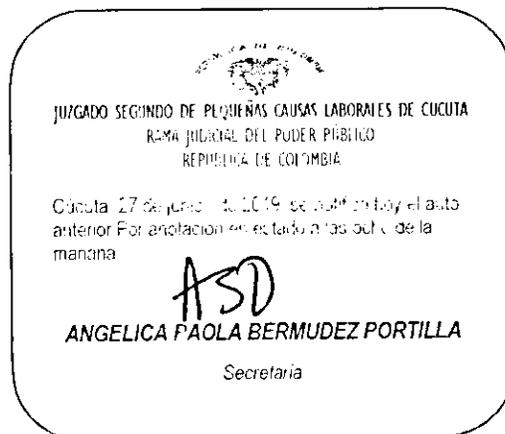
No habiendo sido objetada la anterior liquidación de crédito, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art. 446 del C.G.P.),

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a la parte demandante la resolución SUB 115652 DEL 14 de mayo de 2019, obrante a folio 231 al 243 del expediente allegada por la entidad demanda COLPENSIONES y así mismo los oficios allegados por las entidades bancarias BANCO OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA obrante a folio 266 al 300.

Infórmese a la parte ejecutante que existen dineros a disposición de este proceso para su cobro y dar por terminado el presente proceso ejecutivo impropio.

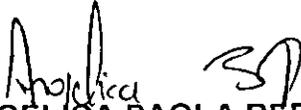
Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias, para aprobar costas. PROVEA.

San José de Cúcuta 26 de Junio de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

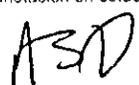
De conformidad con el Art. 75 del C.G. del P., reconózcasele personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la Dra. **ÉRICA YANET CORONEL MANSILLA**, identificada con C.C. 60.369.448 de Cúcuta, T.P. N°274811 del C.S.J. Como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida por la Dra. **ROSA ELENA SABOGAL VERGEL** C.C. 60.388.424 de Cúcuta, T.P 102961 del C.S.J.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 27 de junio de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria